

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, en el Distrito Especial de Medellín, se creó el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

Ahora bien; el Programa de Gobierno 2024-2027 “Medellín Te Quiere”, específicamente en el PILAR 1 1 “BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO; Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, en lo referente al componente “Deporte, recreación y actividad física para el bienestar”, formuló una serie de propuestas encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre, la recuperación del reconocimiento y el liderazgo de Medellín en la participación de innumerables eventos con un gran impacto para toda la población, entre participantes, asistentes, espectadores y comunidad en general, dinamizando así los territorios y la economía local.

De igual forma plantea el fortalecimiento del Sistema Distrital del deporte, la Recreación y la Actividad Física: “(...) Favorece las acciones de gestión y articulación interinstitucional en el marco de la política pública de deporte, recreación y actividad física de Medellín - Cultura D 2018-2031, buscando de esta manera la implementación de los lineamientos y enfoques orientados al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes en cada una de las comunas y corregimientos del distrito”.

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional, de las anteriores disposiciones legales y de las propuestas del Programa de Gobierno de la Administración Distrital actual, ejecuta una serie de actividades y estrategias dirigidas a diversos grupos poblacionales con el fin de garantizar el acceso a las prácticas de deporte, recreación y actividad física, a su vez, ejecutar tareas asociadas a la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios; como de otras acciones encaminadas a la administración, buen sostenimiento y presencia institucional en todos los escenarios y puntos de atención

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

que el INDER tiene a su cargo.

Adicional a las actividades de carácter misional, el Instituto, cuenta con otras áreas estratégicas y de soporte, responsables de procesos que apoyan y fijan lineamientos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Dentro de la estructura organizacional del INDER, la Oficina Asesora en Comunicaciones, constituye el segundo proceso estratégico del Instituto e incluye dentro de sus funciones las siguientes:

- Articular y asesorar en la implementación de políticas, estrategias y el plan de Comunicaciones del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Director y que apunten a una visión innovadora para el INDER.
- Diseñar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información para los servidores públicos, usuarios y público en general, sobre los servicios y actividades del Instituto de Deportes y Recreación, en coordinación con las dependencias administrativas.
- Propiciar la generación de espacios, eventos propios y externos, que contribuyan con el fortalecimiento de la marca INDER, el posicionamiento de la oferta institucional, la consolidación de alianzas estratégicas de relacionamiento con entidades públicas y privadas y la participación del Instituto en eventos y actividades que promuevan su liderazgo.

Estas responsabilidades se enmarcan en la gestión de información, comunicación, y movilización social a las que responde el plan de acción de la Oficina Asesora en Comunicaciones, encaminado en esta administración, a estimular en la ciudadanía el acceso a la información, de forma amplia, oportuna, legible y veraz, favoreciendo la interacción, el mayor acercamiento e interrelación con los grupos de opinión, relevantes y de interés, mediante estrategias comunicacionales, publicitarias y de gestión de marca, que favorezcan la confianza y credibilidad en el actuar institucional y en el cumplimiento de su misión en el Distrito.

Para el cumplimiento de la misionalidad del INDER y los objetivos estratégicos de la Oficina Asesora en Comunicaciones, se requiere la realización de múltiples actividades, inauguraciones, lanzamientos, entrega de escenarios y de obras, recorridos, actos de reconocimiento, de premiación, de atención de visitantes, de delegaciones nacionales e internacionales; como de participación y acercamiento a diferentes actores y organismos que contribuyen con la promoción de la gestión institucional y la construcción de la ciudadanía.

De igual forma y para el cierre de año, el Inder requiere llevar a cabo una serie de actividades de rendición de cuentas, de presentación de gestión y de balance ante los

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

usuarios y grupos de interés, con el fin de garantizar una comunicación e interrelación fluida y eficiente.

Para éstas y demás estrategias descritas, se hace necesario desarrollar acciones de difusión, de cubrimiento, convocatoria y presencia institucional y publicitaria; además de aspectos organizacionales y de coordinación logística para el satisfactorio cumplimiento de todas las actividades y eventos programados.

Con el fin de garantizar una adecuada ejecución de dichas estrategias comunicacionales, publicitarias y de marca, como de productos y contenidos dirigidos a todos los públicos y audiencias de interés, la Oficina Asesora en Comunicaciones, al no contar con el suficiente personal de planta ni de capacidad institucional, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo con un operador logístico y publicitario de la ciudad de Medellín, que garantice la ejecución de las mismas en términos de transparencia, sostenibilidad, eficiencia y eficacia, tal como lo establece los principios rectores de la Administración Pública.

PLAN DE ACCIÓN:

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales citadas, al objeto misional de la Entidad y a las propuestas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín Te quiere”, específicamente en el Pilar 1 “Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico”, en el componente “Deporte, recreación y actividad física para el bienestar”

Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión “Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física.”, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El INDER, requiere contratar los servicios de la entidad, SEVENT PRODUCCIONES S.A.S. NIT. No. 901.455.026- 2

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO,

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ASISTENCIAL Y DE APOYO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y EVENTOS DE LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES, EVENTOS DE CIUDAD DEL INDER MEDELLÍN"

Sector Terciario o de Servicios Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), para el cumplimiento del anterior objeto se requiere:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
90000000	90140000	90141600	90141601	Eventos deportivos profesionales patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90000000	90140000	90141500	90141502	Eventos competitivos
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicio de banquetes
90000000	90110000	90111500	90111500	Facilidades para encuentros
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90000000	90140000	90141700	90141700	Deportes recreacionales y aficionado
80000000	80140000	80141600	80141600	Actividades de ventas y promociones de negocios
50000000	50200000	50202300	50202310	Agua mineral
60000000	60140000	60141100	60141102	Juegos de mesa
53000000	53100000	53102500	53102505	Sombrillas
24000000	24120000	24121500	24121502	Sacos o bolsas para empacar
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90000000	90140000	90141700	90141700	Deporte recreacionales y aficionado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La información de los requerimientos para las actividades y eventos apoyados por la Oficina Asesora en Comunicaciones, referente a ítems, especificaciones técnicas y unidades de medida, se relacionan en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO y que forma parte integral del presente estudio previo.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente contrato sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que la/el supervisor haga sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Operar la logística de todos los eventos y actividades de la Oficina Asesora en Comunicaciones, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades y exigencias planteadas por la Oficina Asesora en Comunicaciones dentro de la oportunidad definida para ello.
3. Presentar factura mensual al INDER por el servicio prestado con la documentación correspondiente y el tipo de informes requerido por la supervisión.
4. Presentar con cada factura mensual de ejecución, al supervisor designado, un informe escrito y digital detallando las actividades desarrolladas, novedades del mes, productos entregados con firmas de recibidos, registros fotográficos, listas de asistencia o de recibidos, entre otras evidencias por evento o actividad, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. Garantizar que los bienes y servicios requeridos se entreguen de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas del Anexo o Ficha técnica aprobada.
6. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución de este proyecto.
7. Realizar reuniones periódicas en el momento que la supervisión del contrato lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación, programación o evaluación de las actividades y apoyos.
8. Contar con capacidad de respuesta y operación para atender solicitudes en todo momento.
9. Contar con personal administrativo y/o técnico necesario para la ejecución del presente contrato y para la atención de los eventos o necesidades que se requieren.
10. Disponer de un Enlace principal y otro de apoyo para el contrato, con experiencia en organización y coordinación de eventos, certificada por la empresa o su Representante Legal, que atienda permanentemente al INDER para la gestión de requerimientos y presentar los informes y evidencias requeridas.
11. Realizar las visitas técnicas que se requieran a los sitios, para evaluar y verificar montaje, logística, sonidos, entre otros aspectos.
12. Hacer prueba de sonido antes de los eventos, si el evento lo requiere.
13. Tener personal con certificado de altura, para el montaje que sea necesario.
14. Tener capacidad y musculo financiero suficiente para cancelar los bienes y servicios requeridos en la ejecución del contrato.
15. Informar al INDER de las novedades presentadas en la ejecución de los servicios
16. Informar al INDER sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
17. Informar al INDER sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
18. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y los aportes a seguridad social cuando corresponda.
19. En caso de acogerse a las normas de excepción del IVA, ley 1493 de 2011 y 2155 del 2021, u cualquier otra norma vigente demostrar y certificar para los pagos o abonos en cuenta derivadas del contrato.
20. Ejecutar el contrato teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable a las actividades que se deriven del mismo.
21. El contratista asumirá los costos de los servicios, productos o elementos que se desarrollen o se incluyan sin previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.
22. Ejercer la vigilancia técnica del contrato, con el fin de obtener la correcta ejecución del objeto contractual.
23. Garantizar que los contratistas derivados, cuenten con los frentes de trabajo, personal, y equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
24. El contratista deberá identificar y tramitar todos los permisos y autorizaciones necesarios de acuerdo con la normativa local, regional y nacional aplicable a la

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

realización de eventos públicos y/o privados, especialmente los relativos al Decreto Distrital 907 de 2021.

2.3. OBLIGACIONES DEL INDER:

- 2.3.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato garantizando su debida ejecución.
- 2.3.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- 2.3.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la jefe de la Oficina Asesora en Comunicaciones quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION (artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El contrato por suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento. En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

La entidad determinó la siguiente necesidad: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y DE APOYO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y EVENTOS DE LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES, EVENTOS DE CIUDAD DEL INDER MEDELLÍN"

Se planteó que en la actualidad este objeto contractual es requerido toda vez que es misión del Instituto de Recreación y Deporte promover el deporte, la actividad física, la recreación y el uso del tiempo libre, y en esta medida la adquisición de operaciones logísticas se hace necesaria con el fin de garantizar la efectiva y eficiente prestación de los servicios a cargo.

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente y la jurisprudencia, las entidades a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020 y señaló: (...) Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional (...) Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas** o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Por su parte, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, precisó lo siguiente:

Las actividades operativas, logísticas o asistenciales son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

En esa misma providencia se concluyó:

Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión"

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales **en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.

En lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

*(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, **la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.***

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.
(Subrayado y sombreado fuera de texto).

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Entre

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín, como lo son fomentar el deporte, la recreación y la actividad física para mejorar la convivencia, la cultura ciudadana y la calidad de vida en el Distrito de Medellín e implementar la Política Pública para la promoción del deporte, la actividad física y la recreación del Distrito de Medellín.

Aunado a lo anterior es importante señalar que el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín recibió a los 18 días de diciembre de 2024 por parte de la Contraloría Distrital de Medellín informe de auditoría definitivo por las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, y en este, el ente de control determinó en los hallazgos número 4 y 5 la configuración de un detrimento patrimonial, en razón de que el Instituto celebró con Metroparques diversos contratos de mandato para la operación logística, circunstancia que provocó una intermediación innecesaria, puesto que el rubro destinado a sufragar el concepto de administración provocó a criterio de la Contraloría un desmedro de los intereses patrimoniales del Instituto de Recreación y Deportes de Medellín.

En los hallazgos en mención, la Contraloría Distrital constató que el subcontratista que contrató para ese entonces Metroparques ejecutó las actividades requeridas por el Instituto a los precios definidos en el tarifario adoptado, situación que pone en evidencia que el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín para el desarrollo de todas las actividades logísticas requeridas hubiera podido contratar directamente y sin intermediación alguna, con otro operador y a los precios definidos a su tarifario.

En el marco de una política de austeridad es importante para el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín evitar sobrecostos por intermediación innecesaria, es por ello que, contratando directamente la prestación de servicios logísticos se evitaría el aumento de cargas impositivas adicionales como lo sería el costo derivado del concepto de administración.

En síntesis, tratándose de un contrato de operación logística, resulta más costoso para el Instituto el cumplimiento de sus fines a través de un mandato, habida cuenta que se traslada a un tercero la administración de los recursos para subcontratar la prestación de los servicios requeridos.

El Instituto de Recreación y Deportes de Medellín con el ánimo conceptualizar sobre el contrato de prestación de servicios de operación logística durante la última semana del mes de enero de 2025 elevó derecho de petición en grado de consulta a las entidades que a continuación se relacionan y les consultó por el alcance del referido acuerdo de voluntades (Operación logística): Contraloría General de la República, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Gobernación de Antioquia, Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá, Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Veeduría Distrital de Bogotá.

Por su parte, la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Presidencia de la República indicó no ser competente para atender la consulta toda vez que, su función comprende la atención de los requerimientos del señor Presidente, la Vicepresidenta, el Secretario General y la Jefe de Despacho Presidencial del Departamento, en materia de política pública.

Por su lado la Veeduría Distrital de Bogotá y Contraloría General de la República, trasladaron por competencia la consulta elevada a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y esta su vez contestó a través de **Concepto C – 070 de 2025** lo siguiente:

Conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como “[...] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones [...] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad [...]”, por lo que las partes están facultadas para suscribir **contratos mixtos**. Como una forma de contratación atípica, estos se caracterizan por acumular prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común. Precisamente, los contratos de operación logística tienen esta naturaleza, porque –sin perjuicio de las demás obligaciones que pacten las partes– es frecuente que en la práctica tengan componentes de compraventa, suministro, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, transporte, etc., de donde se desprende la existencia de prestaciones de una o más tipologías contractuales.

Bajo la argumentación allí expuesta la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó que la modalidad de selección objetiva en atención a esta tipología contractual recae exclusivamente sobre la entidad estatal, pues es un acto discrecional:

En este orden de ideas, la entidad será responsable de establecer la modalidad de selección aplicable a los contratos de operación logística de acuerdo con el objeto, la cuantía, las obligaciones y demás condiciones específicas del contrato a ejecutar. Esta determinación se realizará considerando el marco regulatorio vigente para cada una de las modalidades de selección establecidas, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en el proceso de contratación.

En atención a la capacidad contractual para celebrar contratos estatales, los contratos de operación logística pueden celebrarse con cualquier persona que tenga dentro de su misión o objeto la ejecución de esta actividad, lo anterior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la Gobernación de Antioquia en igual sentido a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó a través de radicado 2025030043753 lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios de operación logística como un contrato atípico y mixto, atípico en la medida que no se encuentra regulado de manera específica, y mixto por cuanto en el mismo se encuentran obligaciones y componentes propios de diferentes tipologías como; compraventa, suministros, arrendamiento etc, así mismo, su alcance contractual se circunscribe a la necesidad de la entidad dentro del alcance de la autonomía

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

de la voluntad.

A su turno, el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá al respecto, indicó lo siguiente a través de radicado 20258000029451:

Al ser un contrato atípico, consideramos que no existe una línea doctrinaria específica en la que se desarrollen principios de interpretación, jurisprudencia o prácticas contractuales consolidadas, no obstante, por extensión le sería aplicable la doctrina contemplada para los contratos de prestación de servicios.

En ese sentido, dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De además de lo anterior, el objeto que se pretende contratar está relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

En virtud de lo expuesto, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal H, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es prestación de servicios logísticos: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Estas condiciones que cumple la sociedad SEVENT PRODUCCIONES S.A.S son admisibles y viables jurídicamente para suscribir de manera directa el contrato cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y DE APOYO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y EVENTOS DE LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES, EVENTOS DE CIUDAD DEL INDER MEDELLÍN"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD Y RUBROS) - ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Valor del contrato: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.2. Disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POS. DOCUME NTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160014432	08/09/2025	\$200.000.000	001	2320202009	905924008102	9450003 24
1160014552	30/09/2025	\$200.000.000	001	2320202009	905924008102	9110701 25

AREA FUNCIONAL	PROYE CTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
45991000.0254.99	92400 81	DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$2.309.614.943	INVERSI ON	TRANSFEREN CIA MUNICIPALEE S
45991000.0254.99	92400 81	DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$2.309.614.943	INVERSI ON	TRANSFEREN CIA MUNICIPALEE S

4.3 Forma de Pago: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER Medellín pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a los materiales entregados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los materiales e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El acta de pago deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER Medellín la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato

Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago y las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y a las transferencias presupuestales de la Tesorería del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

PARÁGRAFO 2: La entrega y acreditación de pagos con los requisitos de ley exigidos, corresponde hacerlo al CONTRATISTA mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por la Entidad para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

6. ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento).

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER– determinó que el contratista constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a su plazo.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ☒ NO ☐

CUAL?

Decisión 439 de 1998 CAN (Perú, Bolivia y Ecuador)

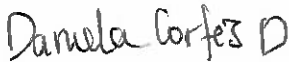
Para el efecto Firman,



CAROLINA RAMÍREZ RUBIO
Jefe Oficia Asesora de Comunicaciones



Angela Posada Chavarría
V.Bo. financiera



Daniela Cortés Duque
Vo. Bo. Técnico



Natalia Gomez Estrada
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.